PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUENTAS ANUALES DE BASQUETOUR, TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA- AGENCIA VASCA DE TURISMO, S.A., CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027 (Exp. B-2025009).

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- RELACIONES ENTRE BASQUETOUR Y EL CONTRATISTA. DEFINICIONES

3.- ANTECEDENTES

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

6.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

ANEJOS

Nº 1 PPTP: ACUERDO DE 10 DE JUNIO DE 2025 EN RELACIÓN A LA AUDITORÍA DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego es el de establecer las condiciones de contratación de la prestación para la realización de los servicios de Auditoría de Cuentas de Basquetour Turismoaren Euskal Agentzia- Agencia Vasca de Turismo, S.A. para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

2. RELACIONES ENTRE BASQUETOUR Y EL CONTRATISTA. DEFINICIONES

A los efectos de fijar las relaciones contractuales se definen las siguientes figuras jurídicas:

- PROPIEDAD.- Basquetour Turismoaren Euskal Agentzia – Agencia Vasca de Turismo, S.A.

- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- Basquetour designará como Responsable del Contrato a la Responsable de Servicios Corporativos. El Responsable del Contrato podrá rodearse del equipo técnico necesario que le asesorará y en su caso podrá actuar por delegación del mismo.

- CONTRATISTA.- Concursante Adjudicatario, persona natural o jurídica que adquirirá esa condición a la firma del Contrato. La auditora externa deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

- DELEGADO DEL CONTRATISTA.- Técnico designado por el Contratista para hacerse cargo de la coordinación técnica de los trabajos y representar a éste frente a Basquetour. Todo el equipo del Contratista dependerá del Delegado quien informará directamente y cuantas veces sea requerido al Responsable de Servicios Corporativos.

3. ANTECEDENTES

El Consejo de Gobierno de Euskadi ha aprobado con fecha 10 de junio de 2025 un Acuerdo en relación a la auditoría de cuentas de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Dicho Acuerdo regula el procedimiento de nombramiento de Auditores de Cuentas para los ejercicios 2025 y siguientes.

Basquetour, en su condición de entidad del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, es objeto de control económico-financiero y de auditoría de cuentas por parte de la Oficina de Control Económico-Financiero. De acuerdo con los puntos primero y tercero del acuerdo arriba citado, Basquetour debe ejecutar el procedimiento de contratación necesario para proceder al nombramiento de auditores de cuentas para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar serán la realización de la Auditoría de las Cuentas Anuales de Basquetour de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 y la emisión de los Informes con el contenido y alcance que se detallan en el Anexo I del

Acuerdo citado de 10 de junio de 2025. Este Acuerdo se incluye como anexo y parte integrante del presente Pliego.

Los auditores de cuentas estarán obligados a poner a disposición de la Oficina de Control Económico los papeles de trabajo de la auditoría y cuanta información les sea requerida por la misma para el adecuado ejercicio de su función de control económico-financiero.

Los auditores de cuentas estarán obligados a la elaboración bilingüe euskera-castellano de todos los informes, asegurando su plena accesibilidad y coherencia con las obligaciones lingüísticas de la Administración Pública Vasca.

El alcance de esta contratación abarcará los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de las cuentas anuales de Basquetour de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.
2. Informe de control interno de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.
3. Informe de procedimientos acordados de cumplimiento presupuestario y de legalidad de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Los informes a emitir por los auditores de cuentas tendrán el contenido y alcance que se señalan en el Anejo adjunto "**ACUERDO DE 10 DE JUNIO DE 2025 EN RELACIÓN A LA AUDITORÍA DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI."**

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta traducción y maquetación en euskera y castellano de:

1. Informe de auditoría y Cuentas Anuales.
2. Informe de Procedimientos Acordados sobre el Cumplimiento Presupuestario y de Legalidad, junto con la Memoria de Cumplimiento Presupuestario y de Legalidad.
3. Informe de Control Interno.

Los trabajos objeto del presente contrato se deberán realizar presencialmente en las oficinas de Basquetour.

Basquetour habilitará el acceso a la información, documentos, expedientes y facturas necesarias a lo largo del periodo de auditoría, y los auditores de cuentas extraerán directamente la información, documentos, expedientes y facturas necesarios para la realización de los trabajos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo de ejecución de los trabajos de auditoría de cuentas no podrá exceder de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio correspondiente.

6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Para la realización del objeto del presente contrato se requiere el acceso y tratamiento de datos que se encuentran en ficheros o documentos que contienen datos de carácter personal, por lo que dicha información será considerada como confidencial. A estos efectos, la adjudicataria tendrá la consideración de Encargada del Tratamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y al objeto de salvaguardar las garantías de confidencialidad de toda la información a la que se acceda en virtud del presente contrato, se establecen las siguientes obligaciones respecto de la adjudicataria:

1. Será responsable de velar por un tratamiento adecuado conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal y con respeto a la confidencialidad de la totalidad de la información objeto de tratamiento. La adjudicataria, como encargada del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del fichero; no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal ni los confidenciales con fin distinto al pactado entre las partes del presente contrato, y en cualquier caso que no sea el propio de la actividad de las mismas, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa de BASQUETOUR.
2. Adoptará las medidas necesarias para el tratamiento de datos de carácter personal. Deberá implementar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Para el tratamiento de los datos de

carácter personal, tanto BASQUETOUR como la empresa adjudicataria se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el Título VIII del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos y demás normativa en vigor en materia de protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria aplicará las medidas necesarias para que ninguna persona no considerada personal autorizado acceda, visualice o trate los datos de carácter personal a los que tenga acceso. Asimismo, no registrará datos en ficheros que no reúnan las condiciones de seguridad y deberá poner las debidas medidas de protección y seguridad a su almacenamiento, siguiendo las medidas de seguridad legalmente establecidas en materia de protección de datos.

3. La empresa adjudicataria verificará el tratamiento de los datos de carácter personal. A tal fin, controlará y exigirá al personal encargado de ejecutar el presente contrato el cumplimiento de estas obligaciones, así como de las que vengan impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal.
4. Conservará los datos y, una vez ejecutado el contrato, entregará a BASQUETOUR todos los datos y ficheros relativos al presente contrato que estén en su poder, no pudiendo conservar copias de los mismos excepto cuando pudieran derivarse responsabilidades de la ejecución del presente contrato, en cuyo caso conservará los datos debidamente bloqueados, debiendo proceder a su destrucción una vez excluidas dichas responsabilidades.
5. El deber de confidencialidad se hace extensible a todos los trabajadores de la adjudicataria, que se obliga a informar a todo el personal propio que trabaje en el presente contrato de las obligaciones existentes en materia de Protección de Datos y será responsable de las posibles infracciones en que sus trabajadores pudieran incurrir.

ANEJO Nº 1

ACUERDO DE 10 DE JUNIO DE 2025 EN RELACIÓN A LA AUDITORÍA DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.